



SUBSECRETARIA DE INGRESOS

DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA

SANCIONADO:

ERNESTO CANDIA ONOFRE

OFICIO No:

SI/DGCCV/DEF/ASE/222/2024.

UBICACION:

CALLE VILLA DE GUADALUPE, NUMERO 22, COLONIA CENTRO,

ILIATENCO, GUERRERO.

AUTORIDAD SANCIONADORA:

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO.

RESOLUCIÓN:

AGE-OC-068/2015

FECHA:

15 DE MARZO DE 2023.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las 12:30 horas del día 06 de agosto de 2024, la suscrita LAE. RUBÍ DÍAZ ARREOLA, en mi carácter de Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio denominado Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/ASE/222/2024 de fecha 14 de marzo de 2024, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 20 de marzo del 2024, en los términos que se indican, a nombre del sancionado ERNESTO CANDIA ONOFRE, toda vez que se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 151 Párrafo Primero, fracción II, inciso c) del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, toda vez que no se localizó el domicilio fiscal del sancionado, obstaculizando las facultades de cobro, tal como consta en las Constancias de Hechos de fechas 20 de marzo de 2024, 21 de marzo de 2024 y 22 de marzo del 2024, levantadas por el C. JORGE LUIS GUZMAN NAVA, notificador – ejecutor adscrito a la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 22, apartado A, fracción III, y 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del estado de Guerrero, número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 primer párrafo, fracción III, 12, 21, y 46, del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Aícance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; y en los artículos 2°, 5° fracción II, 8°, 18°, fracciones II, X y XV, 20 y 21 fracciones III, V, XIX, XXI y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 25, Alcance I, el día 26 de marzo del 2019, última reforma mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría De Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; así como artículos 90 fracción XXVII y 134 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, le determinó una sanción económica administrativa contenida en el artículo 131 fracción I, inciso e), 61, 62 y 63 fracción XIII de la Ley 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, en relación con el artículo 89 fracción I, Transitorios Cuarto y Quinto de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, en relación con los artículos 151, fracción II, inciso c), 154, Fracción VI, del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero: Notifíquese por estrados el Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/ASE/222/2024 de fecha 14 de marzo de 2024, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 20 de marzo del 2024, en los términos que se indican, emitido por el L.A.E. RUBI DIAZ ARREOLA, Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, a nombre del sancionado ERNESTO CANDIA ONOFRE.

Segundo: En términos del artículo 154, Fracción VI, del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, fíjese por quince (15) días hábiles consecutivos, el documento antes referido en los estrados ubicados en el interior de esta Autoridad Fiscal, situada en: Edificio Juan Álvarez, planta baja, Zaragoza Esquina 16 de Septiembre, Colonia Centro, Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado; y retírese al décimo sexto día hábil siguiente y publíquese en la página electrónica www guerrero.gob mx/publicador-contenidos/, por un periodo igual y retírese de la misma al décimo sexto día hábil siguiente.

Tercero: CÚMPLASE

ATENTAME

"TRANSFORMANDO GUERRERO" INGRESOS.
LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS.

L.A.E. RUGHIL PANCINGO, GRO

YCC/JJOH



TOURT OF THE PARTY OF THE





SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA

SANCIONADO:

ERNESTO CANDIA ONOFRE

OFICIO No: **UBICACION:** SI/DGCCV/DEF/ASE/222/2024.

CALLE VILLA DE GUADALUPE, NUMERO 22, COLONIA CENTRO,

ILIATENCO, GUERRERO.

AUTORIDAD SANCIONADORA:

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO.

RESOLUCIÓN:

AGE-OC-068/2015

FECHA:

15 DE MARZO DE 2023.

ACUERDO DE TRANSCURSO DE PLAZO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS:

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las 11:30 horas del día 29 de agosto de 2024, la suscrita LAE. RUBÍ DÍAZ ARREOLA, en mi carácter de Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, hace constar que con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22, apartado A, fracción III, y 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del estado de Guerrero, número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 primer párrafo, fracción III, 12, 21, y 46, del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022, reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; y en los artículos 2°, 5° fracción II, 8°, 18°, fracciones II, X y XV, 20 y 21 fracciones III, V, XIX, XXI y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 25, Alcance I, el día 26 de marzo del 2019, última reforma mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría De Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; así como artículos 90 fracción XXVII y 134 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, le determinó una sanción económica administrativa contenida en el artículo 131 fracción I, inciso e), 61, 62 y 63 fracción XIII de la Ley 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, en relación con el artículo 89 fracción I, Transitorios Cuarto y Quinto de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, en relación con los artículos 151, fracción II, inciso c), 154, Fracción VI, del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor.

Toda vez que no se localizó el domicilio fiscal del sancionado ERNESTO CANDIA ONOFRE, por las causas expuestas en las Constancias de Hechos de fechas 20 de marzo de 2024, 21 de marzo de 2024 y 22 de marzo del 2024, levantadas por el C. JORGE LUIS GUZMAN NAVA, notificador – ejecutor adscrito a la Oficina regional de Cobro Coactivo y Vigilancia con sede en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo Guerrero, dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, mismas que se encuentran agregadas en el presente expediente, al pretender notificar personalmente el oficio denominado Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/ASE/222/2024 de fecha 14 de marzo de 2024, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 20 de marzo del 2024, se notificó por Estrados al actualizarse la hipótesis legal consistente en: la contribuyente no se localizó en su domicilio fiscal, en términos de lo regulado en los artículos 151, fracción II, inciso c) y 154, Fracción VI, del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor; por tal motivo, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero: El citado oficio fue fijado el día 06 de agosto de 2024 y publicado durante quince días comprendidos del 07 de agosto de 2024 al 27 de agosto de 2024, en los ubicados en el interior de esta Autoridad Ejecutora, situada en Edificio Juan Álvarez, Calle Zaragoza, esquina 16 de septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/, siendo la designada para tal efecto de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y se tuvo por legalmente notificado el decimosexto día, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se tuvo por fijado durante quince días dicho documento en los Estrados de esta dependencia fiscal resultando ser el día 28 de agosto del 2024.

Segundo: Por lo anterior, se tiene como fecha de notificación legal del citado oficio el día 28 de agosto de 2024, al haber sido fijado en los Estrados de esta autoridad fiscal situada en: Edificio Juan Álvarez, Calle Zaragoza, esquina 16 de septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/, siendo la designada para tal efecto la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y no babiendo otra cuestión que hacer constar, se realiza la presente para los efectos legales de aseverar la publicidad y el manacurso del plazo Jegal de la notificación por Estrados, firmando para la debida constancia en Ciudad Chilpancingo de los Bravo, al día 29 de agosto de 2024. CONSTE.

Tercero: CÚMPLASE.

"TRANSSERVAL MARIA COER INCOME BESOS LA SUBSECRE DELL'ESTADORESOS. CAILPANCANCES CHAO.







TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECCIÓN:

DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO

COACTIVO Y VIGILANCIA.

ÁREA: NÚM. OFICIO:

ASUNTO:

DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL

SI/DGCCV/DEF/ASE/222/2024.

MANDAMIENTO DE EJECUÇIÓN.

Fecha de expedición: 14 de marzo de 2024.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Nombre: C. Ernesto Candia Onofre.

Cargo: Ex Presidente Municipal Suplente del Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero.

Domicilio: Calle Villa de Guadalupe, número 22, Colonia Centro.

Localidad: Iliatenco, Guerrero.

Municipio: Iliatenco. Entidad: Guerrero.

DATOS DE LA MULTA NO FISCAL

Expediente: AGE-OC-068/2015.

Fecha de acuerdo: 15 de marzo de 2023.

Autoridad emisora de la resolución: Auditoria Superior del Estado de Guerrero.

Fecha de notificación: 26 de noviembre de 2021.

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

La Auditoria Superior del Estado de Guerrero, en el Expediente número AGE-OC-068/2015, mediante acuerdo de fecha 15 de marzo de 2023, con fundamento en los artículos 62, 90 fracción XXVII y 134 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, en relación con el cuarto transitorio de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, le determino una sanción económica administrativa contenida en el artículo 131 fracción I, inciso e) de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, consistente en una multa de mil días de salario mínimo general vigente, equivalente a la cantidad de \$66,450.00 (Sesenta y seis mll cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) que deberá cubrir el C. Ernesto Candia Onofre, Ex Presidente Municipal Suplente del Ayuntamiento de lliatenco, Guerrero, por la entrega extemporánea del Segundo Informe Financiero Semestral de julio-diciembre y Cuenta Pública de enero-diciembre del ejercicio fiscal 2014; por lo anterior y en virtud de que no se tienen antecedentes de que se haya efectuado el pago, garantizado o interpuesto algún medio de defensa en contra del acuerdo o resolución que sanciona, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo para su recuperación, es legalmente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución; atento a lo prescrito en el párrafo primero del artículo 159 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 párrafo primero, 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la suscrita Subsecretaria de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, en uso de las facultades conferidas en los artículos 22, apartado A, fracción III y 25 fracciones III, IV, XVII, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con número de Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 2, 4, 5 fracción II, 8, 18 fracciones X, XI, XV, 20 y 21, fracciones III, IX, XIX, XXI y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; en correlación al artículo Quinto transitorio del Código Fiscal número 420 del Estado de Guerrero, a través del cual refiere que "los créditos fiscales generados antes de la vigencia del Decreto de reforma pero que aún no se hayan notificado se sujetarán a las disposiciones y ordenamientos legales aplicables en el momento en que se generaron", en relación con los artículos 11 párrafo primero, fracciones III, 12, 21, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; en cumplimiento del artículo 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, se designa como Notificadores-Ejecutores a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación del personal adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, así como el nombre de la persona que expide la constancia de identificación, la cual emite en su carácter de Subsecretaria de Ingresos, de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, ubicado en el Edificio Juan Álvarez, con domicilio en Calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo, de los Bravo, Guerrero.







GOBIERNO DEL ESTADO

SECCIÓN:

DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO

COACTIVO Y VIGILANCIA.

ÁREA:

DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL SI/DGCCV/DEF/ASE/222/2024.

NÚM. OFICIO: ASUNTO:

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

NOMBRE DEL NOTIFICADOR - EJECUTOR	NO. DE ACREDITACIÓN	NOMBRE DE QUIEN LA EMITE.
C. JORGE LUIS GUZMÁN NAVA	SFA/SI/DGCCV/DEF/01/2024	L.A.E. RUBÍ DÍAZ ARREOLA
C. ROGELIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	SFA/SI/DGCCV/DEF/02/2024	L.A.E. RUBÍ DÍAZ ARREOLA L.A.E. RUBÍ DÍAZ ARREOLA
C. DIONICIO AGUIRRE ALCAIDE C. MAURICIO JOSÉ CASTELLANOS SAAVEDRA	SFA/SI/DGCCV/DEF/53/2024 SFA/SI/DGCCV/DEF/54/2024	L.A.E. RUBÍ DÍAZ ARREOLA
C. YURI NAJERA ROMANO	SFA/SI/DGCCV/DEF/55/2024	L.A.E. RUBÍ DÍAZ ARREOLA

Notificadores-ejecutores adscritos a la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 171 y 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la L.A.E. Rubí Díaz Arreola, en su carácter de Subsecretaria de Ingresos, dependiente de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en Calle Zaragoza, esquina con 16 de septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Autoridad que:

ORDENA:

Primero.- Requiérase al C. Ernesto Candia Onofre, Ex Presidente Municipal Suplente del Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero, el pago, que ya ha quedado precisado, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del crédito y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 174 fracción I del mismo ordenamiento, a fin de que se realicen las transferencias de fondos para satisfacer el adeudo o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el adeudo pendiente de pago, conforme a la liquidación que enseguida se detalla:

Concepto	Importe
Multa por la entrega extemporánea del Segundo Informe Financiero Semestral de julio-diciembre y Cuenta	\$66,450.00
Pública de enero-diciembre del ejercicio fiscal 2014.	

ACTUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN

Sanción impuesta	\$66,450.00 1.360096646291829
Factor de actualización Sanción actualizada	\$90,378.42

GASTOS DE EJECUCIÓN:

Con fundamento en el artículo 162 primer párrafo fracción I del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución, el infractor y/o deudor está obligado a pagar el 2% sobre el total del adeudo, ahora bien, el importe total del adeudo se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que la cantidad resultante sea inferior a una unidad de medida y actualización se cobrará esta cantidad en vez del 2% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias, podrán excederse de la cantidad equivalente a dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	,	IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
Requerimiento y Embargo	2%	\$1,807.56	\$1,807.56





DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO

COACTIVO Y VIGILANCIA.

ÁREA: NÚM. OFICIO:

ASUNTO:

DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL SI/DGCCV/DEF/ASE/222/2024.

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

TOTAL DE ADEUDO:

De acuerdo al cálculo detallado, el importe queda integrado como se muestra a continuación:

Concepto	Importe Original	Gastos de ejecución	Importe Total Del Adeudo		
Multa administrativa no fiscal	\$90,378.42	\$1,807.56	\$92,185.98		
Total del Adeudo	(Noventa y dos mil ciento ochenta y cinco pesos 98/100 moneda nacional.				

Segundo. - En el caso de que el contribuyente deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) notificador(es) - ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicílio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 186 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

Tercero.- En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 187 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Cuarto. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 230 fracción II, inciso a) y 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido, mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 81, 225, 226, 230 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, en contra de la cual deberá presentarse a través del buzón tributario de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del mismo ordenamiento legal.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420, en vigor.

b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en la vía tradicional de conformidad con el artículo 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente.

Así lo acordó y firma la Subsecretaria de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de

SUB-SECRETARIA DE INCAMERO SIA.

DEL ESTADO CHILPANCINGO, GRO.

*RDA*YCC*VAHN*rsr*

		3		
		34		





DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO

COACTIVO Y VIGILANCIA.

ÁREA: NÚM. OFICIO:

ASUNTO:

DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL

SI/DGCCV/DEF/ASE/222/2024.

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 14 de marzo de 2024.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Nombre: C. Ernesto Candia Onofre.

Cargo: Ex Presidente Municipal Suplente del Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero.

Domicilio: Calle Villa de Guadalupe, número 22, Colonia Centro.

Localidad: Iliatenco, Guerrero.

Municipio: Iliatenco. Entidad: Guerrero.

DATOS DE LA MULTA NO FISCAL

Expediente: AGE-OC-068/2015.

Fecha de acuerdo: 15 de marzo de 2023.

Autoridad emisora de la resolución: Auditoria Superior del Estado de Guerrero.

Fecha de notificación: 26 de noviembre de 2021.

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

La Auditoria Superior del Estado de Guerrero, en el Expediente número AGE-OC-068/2015, mediante acuerdo de fecha 15 de marzo de 2023, con fundamento en los artículos 62, 90 fracción XXVII y 134 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, en relación con el cuarto transitorio de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, le determino una sanción económica administrativa contenida en el artículo 131 fracción I, inciso e) de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, consistente en una multa de mil días de salario mínimo general vigente, equivalente a la cantidad de \$66,450.00 (Sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) que deberá cubrir el C. Ernesto Candia Onofre, Ex Presidente Municipal Suplente del Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero, por la entrega extemporánea del Segundo Informe Financiero Semestral de julio-diciembre y Cuenta Pública de enero-diciembre del ejercicio fiscal 2014; por lo anterior y en virtud de que no se tienen antecedentes de que se haya efectuado el pago, garantizado o interpuesto algún medio de defensa en contra del acuerdo o resolución que sanciona, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo para su recuperación, es legalmente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución; atento a lo prescrito en el párrafo primero del artículo 159 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 párrafo primero, 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la suscrita Subsecretaria de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, en uso de las facultades conferidas en los artículos 22, apartado A, fracción III y 25 fracciones III, IV, XVII, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con número de Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 2, 4, 5 fracción II, 8, 18 fracciones X, XI, XV, 20 y 21, fracciones III, IX, XIX, XXI y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; en correlación al artículo Quinto transitorio del Código Fiscal número 420 del Estado de Guerrero, a través del cual refiere que "los créditos fiscales generados antes de la vigencia del Decreto de reforma pero que aún no se hayan notificado se sujetarán a las disposiciones y ordenamientos legales aplicables en el momento en que se generaron", en relación con los artículos 11 párrafo primero, fracciones III, 12, 21, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; en cumplimiento del artículo 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, se designa como Notificadores-Ejecutores a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación del personal adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, así como el nombre de la persona que expide la constancia de identificación, la cual emite en su carácter de Subsecretaria de Ingresos, de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, ubicado en el Edificio Juan Álvarez, con domicilio en Calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo, de los Bravo, Guerrero.







TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECCIÓN:

DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO

COACTIVO Y VIGILANCIA.

ÁREA:

DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL

NÚM. OFICIO: ASUNTO: SI/DGCCV/DEF/ASE/222/2024.

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

NOMBRE DEL NOTIFICADOR - EJECUTOR	NO. DE ACREDITACIÓN	NOMBRE DE QUIEN LA EMITE.
C. JORGE LUIS GUZMÁN NAVA	SFA/SI/DGCCV/DEF/01/2024	L.A.E. RUBI DIAZ ARREOLA
C. ROGELIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	SFA/SI/DGCCV/DEF/02/2024	L.A.E. RUBÍ DÍAZ ARREOLA L.A.E. RUBÍ DÍAZ ARREOLA
C. DIONICIO AGUIRRE ALCAIDE	SFA/SI/DGCCV/DEF/53/2024	L.A.E. RUBÍ DÍAZ ARREOLA
C. MAURICIO JOSÉ CASTELLANOS SAAVEDRA	SFA/SI/DGCCV/DEF/ 54 /2024 SFA/SI/DGCCV/DEF/ 55 /2024	L.A.E. RUBÍ DÍAZ ARREOLA
C. YURI NÁJERA ROMANO	OL MORDOGOANDEL 1001707 1	

Notificadores-ejecutores adscritos a la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 171 y 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la L.A.E. Rubí Díaz Arreola, en su carácter de Subsecretaria de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en Calle Zaragoza, esquina con 16 de septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Autoridad que:

ORDENA:

Primero.- Requiérase al C. Ernesto Candla Onofre, Ex Presidente Municipal Suplente del Ayuntamiento de Illatenco, Guerrero, el pago, que ya ha quedado precisado, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del crédito y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 174 fracción I del mismo ordenamiento, a fin de que se realicen las transferencias de fondos para satisfacer el adeudo o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el adeudo pendiente de pago, conforme a la liquidación que enseguida se detalla:

Concepto	Importe
Multa por la entrega extemporánea del Segundo Informe Financiero Semestral de julio-diciembre y Cuenta	\$66,450.00
Pública de enero-diciembre del ejercicio fiscal 2014.	

ACTUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN

0 1/ 1/2/2/2/4	\$66,450.00
Sanción impuesta Factor de actualización	1.360096646291829
Sanción actualizada	\$90,378.42

GASTOS DE EJECUCIÓN:

Con fundamento en el artículo 162 primer párrafo fracción I del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución, el infractor y/o deudor está obligado a pagar el 2% sobre el total del adeudo, ahora bien, el importe total del adeudo se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que la cantidad resultante sea inferior a una unidad de medida y actualización se cobrará esta cantidad en vez del 2% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias, podrán excederse de la cantidad equivalente a dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
Requerimiento y Embargo	2%	\$1,807.56	\$1,807.56







DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO

COACTIVO Y VIGILANCIA.

ÁREA: NÚM. OFICIO: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL

NUM. OFICIO ASUNTO: SI/DGCCV/DEF/ASE/222/2024.

MANDAMIENTO DE EJECUÇIÓN.

TOTAL DE ADEUDO:

De acue rol al cálculo detallado, el importe queda integrado como se muestra a continuación:

Concepto	Importe Original	Gastos de ejecución	Importe Total Del Adeudo		
Multa ardnnistrativa no fiscal	\$90,378.42	\$1,807.56	\$92,185.98		
Total de l Adeudo	(Noventa y dos mil ciento ochenta y cinco pesos 98/100 moneda nacional.)				

Segundo. En el caso de que el contribuyente deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) notificador(es) - ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligenciantes indicada, con fundamento en el artículo 186 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

Tercero.— En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 187 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Cuarto. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 230 fracción II, inciso a) y 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido, mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 81, 225, 226, 230 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, en contra de la cual deberá presentarse a través del bluzón tributario de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del mismo ordenamiento legal.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420, en vigor.

b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en la vía tradicional de conformidad con el artículo 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente.

Así lo acordó y firma la Subsecretaria de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

L.A.E. RUBI Diaz Arreola SUB-SECRETARÍA DE INGRESOS DEL ESTADO CHILPANCINGO, GRO.

*RDA*YCC*VAHN*rsr*

	11 kg			
		*\		
		**************************************	* a year	



Fecha de expedición: 14 de marzo de 2024



SECCIÓN:

DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO

COACTIVO Y VIGILANCIA.

ÁREA:

DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL SI/DGCCV/DEF/ASE/222/2024.

NÚM. OFICIO: ASUNTO:

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR	
Nombre: C. Emesto Candia Onofre.	
Cargo: Ex Presidente Municipal Suplente del Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero.	
Domicilio: Calle Villa de Guadalupe, número 22. Colonia Centro	
Localidad: Iliatenco, Guerrero.	
Municipio: Iliatenco.	
Entidad: Guerrero.	
DATOS DE LA MULTA NO FISCAL	
Expediente: AGE-OC-068/2015.	
Fecha de acuerdo: 15 de marzo de 2023.	
Autoridad emisora de la resolución: Auditoria Superior del Estado de Guerrero.	
Fecha de notificación: 26 de noviembre de 2021.	
Acta de Requerimiento de Pago	
En Moderico, Suerrero siendo las 1000 -	
con leinte minutos del día leinte de mucro	hora
en cumplimiento al mandamiento de ejecución de fecha 14 do morto de 2004	d
Todoscol dalla de lligicoso, dependiente de la Secretaria de Finanzas y Administración del Cobierdo del Estado de Cobierdo del Cobierdo del Estado de Cobierdo del Cobierdo de	salao por la
notificador y ejecutor C. Jorge Lois Surrem Notificador y ejecutor C.	, ei suschti
habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución	Dalifford
100 Louis 100 United Michigalius, en les articules 151 tracción il 152 154 150 150 RIS 160 161 160 160 160 160 160 160	0 470 474
1172, 173, 176, 178, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 v 193 del Código Fiscal del Estado de Guerraro número 43	3, 170, 171
	io, en vigor io~(1
The Colonia Centra Water Co & Guerre Co	UYO
Persona buscada a guiga logalmente la	ofooto de
I TOVAL A CADO UNA UNIGENIA DE CALACIEL AUMINISTRATIVO DE PENHAPITO DE DADO VIO EMPAROS DO AFÁDITO ESSA ALLA ALLA ALLA ALLA ALLA ALLA ALLA	
mandamento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que ma cercio	rá que Acto
les les dominoito de la persona buscada por asi señalarse en /	•
así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien di	io llamoras
	ificeta cou
I mayor de edad y terrer capacidad legal para atender el agro quien manifiesta tener una relación /	con el
r destinatario, /lo cual acreditó con/	7 0011 61
, señalando que tiene la calidad de	e identifica
coly	. danaha
y/que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la pe	renna nue
atiende, los cuales son:	Toolia que
las disposiciones laggles invocados y los mativos actual de avecados en la vista se devuelve al portador, por lo que con funda	amento en
I 199 91000010101100 IGUGIGO INVUGALIDO Y IOS INCINVOS SENSIANAS EN EL MISMO, PROCODO O PODIDÁRIO DE PARAMADO ALA ARRELA DA CARRA DE CARRA	
riogar, a la persona que me allenge en el graphicillo y que na quegado descrita, nersona ésta que informa ovorcacimente en el contrib	uvente v/o
ou representante/regai se encuentra en este momento en el comicilio y haciendo constar que a este diligencia	precedió
citatorio, de lecra, mismo que fue recibido por e	l(la) C
, quien manifiesta tener una	relación
con er destinatario; lo cual acreditó con	
séñalando que tiene la calidad de, guien se identifica con	. número
, de fecha, expedie	da por
cumplimiento a la provinte con la lineira a del maior a vigente	'
our plimiento a lo previsto en el inciso a) segundo narrato del atriculo 151 del Código Eigod dol Estado do Código estado de Código estado est	
YOU ALD DOUBLE OF CONTRIBUTED IN THE INCIDENCE OF THE PROPERTY	
The second state of the second	
The proposition of the propositi	
mondamiento de dicoución ya relendo. Con micro de lo antenor intrevamente requiero la propencia del contribuyando e la de-	
regar, a la persona que allenue la unidencia en el gomicillo, para ejectos de entender con él la diligencia de carriotor administrativa y a un un contrator de carriotor administrativa y a un un contrator de carriotor administrativa y a un un contrator de carriotor administrativa y a un contrator de carriotor de carriotor administrativa y a un contrator de carriotor administrativa y a un contrator de carriotor de ca	ncionada.
atendiendo a mynamado quien dijo narnarse C.	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH
el / acto quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal par	a atender
el acto, duen mannesta tener la calidad de lo cual acreé	
y quien se identifica con	
número, de fecha, exper	dida por
/ Vidonto /	/
documento que contierie fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los	
oudles spir.	- 1
DA*YCC*VAHN*rsr*	
La Testado No tiene Gallage Conste	
	4
	20 ^{HOL} S

		annean a commence and the second and an anti-complete and the second and an analysis and the second and the second and an analysis and the second and
well segulobage	Deballo 11871	0xf(in) 12ino10) 50
	o) sobilise wit	oll obotest of



Fecha de expedición: 14 de marzo de 2024



SECCIÓN:

ASUNTO:

DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO

COACTIVO Y VIGILANCIA.

AREA: NÚM. OFICIO: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL

SI/DGCCV/DEF/ASE/2/22/2024.

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR Nombre: C. Ernesto Candia Onofre. Cargo: Ex Presidente Municipal Suplente del Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero Domicilio: Calle Villa de Guadalupe, número 22, Colonia Centro. Localidad: Iliatenco, Guerrero. Municipic fliatenco. Entidad: Guerrero. DATOS DE LA MULTA NO FISCAL Expediente: AGE-OC-068/2015. Fecha de acuerdo: 15 de marzo de 2023. Autoridad emisora de la resolución: Auditoria Superior del Estado de Guerrero. Fecha de notificación: 26 de noviembre de 2021. Acta de Requerimiento de Pago En siendo las con minutos del día en cumplimiento al mandamiento de ejecución de fecha 14 de marzo de 2024, expedido por la dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, el suscrito notificador y ejecutor C. habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 159 BiS, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, me constituyo legalmente en el dominilio fiscal situado en 010010 40 HOLITCEO. persona buscada o quien legalmente le representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste persona buscada por así señalarse. en así como por el dicho de la persona que mé atiende en el domicilio, quien dijo llamarse mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener una relación, quign manifiesta ser destinatario, Ìο cuại acreditó con/ señalando que tiéne la calidad de y quien se identifica expedida Dor que confiene fotografía que corresponde a los rasgos fisónómicos de la persona que atiende. cuales soft una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente que el contribuyente y/o su représentante legal se encuentra en este momento en el domicilio y haciendo constar que a esta diligencia. citatorio, de: fecha precedió mismo_ aue fue recibido por __el(la) quien manifiésta tener una relación con el destinatario, lo cual ácreditó con señalando que tiene la calidad de quien se identifica con . número de / fecha expedida vigente cumplimiento a lo previsto en el inciso a) segundo párrafo del artículo 151, del Código Fiscal del Estado de Querrero número 420, en vigor, y 🗓 cuyo citátorio se dejó en con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante legal estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de que atendiera la presente diligencia consistente en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con el la diligencia de carácter administrativo ya mencionada, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse C. quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto. manifiesta calidad / de cual acréditó con quien se identifica númeró de fecha expedida por vigente decumento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonomicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son: RDA*YCC*VAHN*rsr*





TRANSFORMANDO GOBIERNO DEL ESTADO

SECCIÓN:

DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO

COACTIVO Y VIGILANCIA

ÁREA: NÚM. OFICIO: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL SI/DGCCV/DEF/ASE/222/2024

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

ASUNTO: una vez tuvo a la vista se devuelve al portador y cercierándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penss en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi recruenmiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo presente diligencia. virtud en esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 fracción II inciso a) y 153 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, ante la que me identifico y acredito que actúo con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número de _fecha a nombre de vigente del de emitida la C. por en su carácter de Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, artículos 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; así como en los artículos 4°, 5° Fracción II, 8°, 18, 20 y 21, Fracciones III, IX, XXI, XXVII y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Regiamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; artículos 11 párrafo primero, fracciones III, VI, VII y X, 12, 21, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Físcal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero número 419, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 104, Alcance I. de fecha 27 de diciembre de 2016, reformada mediante decreto número 423, por medio del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones fiscales, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero con número de Edición 103, Alcance IV, de fecha 27 de diciembre del 2022; adicionada diversas disposiciones, mediante decreto número 441, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición número 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023; reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 15 y 16 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en Edificio Juan Álvarez, Planta Alta, calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estípulado en el artículo 173 del multicitado Código: por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. quien manifiesta tener la calidad dé acreditando su personalidad con manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) que debe(n) notificarse, quien se identifica con ,de fecha expedida por vigenté documento contiere fotografía que corresponde la los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución una vez antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, ante quien me identifico acredito que actúo con el cargo de / verificador, / notificador / y ejecutor, mediante constancia de identificación número *RDA*YCC*VAHN*rsr*

stand) subject our obotest of





TRANSFORMANDO **GOBIERNO DEL ESTADO**

SECCIÓN:

DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO

COACTIVO Y VIGILANCIA. AREA:

DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/ASE/222/2024.

MANDAMIENTO DE EJEGUCIÓN ASUNTO:

una vez se tuvo a la al portador v cerciøfandome de que encuentra en el interior del inmueble, toda vez cúestión por la cual me doy cueríta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó previo presente diligencia, virtud ... que esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 fracción II inciso a) y 153 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, ante la cue me identifico y acredito que actúo con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número STN 51 DC ((N. DEF) CON CONTROL DE CONTROL fecha vigente del KUb emitida por la C. en su carácter de Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, artículos 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; así como en los artículos 4°, 5° Fracción II, 8°, 18, 20 y 21, Fracciones III, IX, XXI, XXVII y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; artículos 11 párrafo primero, fracciones III, VI, VII y X, 12, 21, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero número 419, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 104, Alcance I. de fecha 27 de diciembre de 2016, reformada mediante decreto número 423, por medio del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones fiscales, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero con número de Edición 103, Alcance IV, de fecha 27 de diciembre del 2022; adicionada diversas disposiciones, mediante decreto número 441, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición número 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023; reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 15 y 16 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en Edificio Juan Álvarez, Planta Alta, calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 173 del multicitado Código; por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto és con el C. quien manifiesta tener la calidad dé acreditando su personalidad con mánifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han side modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligençia con la misma, por ser el contribuyente, répresentante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) que debe(n) notificarse, quién se identifica cơn de fecha. expedida por vigenté documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales _una vez que se/tuvo a la vista se devuélve al portador, persona ésta, a quien le entrégo el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, ánte quien me identifico acredito que actúo con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación

*RDA*YCC*VAHN*rsr*

	3 7		





TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECCIÓN:

DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.

ÁREA:

NÚM. OFICIO:

DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL SI/DGCCV/DEF/ASE/222/2024.

ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN. de fecha a nombre de vigente del de emitida por el(la) C. Subsecretariá de Ingresos adscrito a la Subsecretaría de Ingresos del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero SU carácter y 31, fratción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 159 BIS, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 15 y 16 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa con domicilio en Edificio Juan Álvarez, Planta Alta, caíle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 173, párrafo primero del multicitado Acto seguido, a la persona con la que se atiende la presente diligencia, se le requiere, el pago de la multa y sus accesorios legales, importes que se encuentran contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución, a efecto de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$92,185.98, el cual representa el monto actualizado del crédito fiscal a la fecha de emisión del mandamiento de ejecución junto con sus accesorios, esto es, las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados, incluso los gastos de ejecución correspondientes, de conformidad con lo dispuesto del artículo 159 y 162 primer párrafo ambos del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, en base a los montos contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución antes referido, documento que se le hace entrega en este mismo momento en original con firma autógrafa, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 151, primer párrafo, fracción II, 152 y 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, en el entendido, que de no probar en este acto haber realizado el pago, o no haber garantizado la multa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución indicado; es decir, procederé al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito propiedad del contribuyente deudor para cubrir el adeudo fiscal, ю cual respondió que:

*RDA*YCC*VAHN*rsr*

Nombre, clave y firma de Notificador, Ejecutor

Lo testado No tiene Validez

A STATE OF THE STA

Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con

quien se entendió la diligencia

ь

2019 RUSS (2020) NOVA STATES LEGGEN DOCT OF 2024





TRANSFORMANDO GOBIERNO DEL ESTADO

SECCIÓN:

DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO

COACTIVO Y VIGILANCIA.

DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL

NÚM, OFICIO: SI/DGCCV/DEF/ASE/222/2024. MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

ASUNTO: de ___fecha dę, a nombre de vigente del emitida por el(la) carácter su

ÁREA:

Subsecretaria de Ingresos adscrito a la Subsecretaria de Ingresos del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 159 BIS, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 15 y 16 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa con domicilio en Edificio Juan Álvarez, Planta Alta, calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 173, párrafo primero del multicitado

Acto seguido, a la persona con la que se atiende la presente diligencia, se le requiere, el pago de la multa y sus accesorios legales, importes que se encuentran contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución, a efecto de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$92,185.98, el cual representa el monto actualizado del crédito fiscal a la fecha de emisión del mandamiento de ejecución junto con sus accesorios, esto es, las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados, incluso los gastos de ejecución correspondientes, de conformidad con lo dispuesto del artículo 159 y 162 primer párrafo ambos del Código Fiscal del Estado de Guerr ero número 420, vigente, en base a los montos contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución antes referido, documento que se le hace entrega en este mismo momento en original con firma autógrafa, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 151, primer párrafo, fracción II, 152 y 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, en el entendido, que de no probar en este acto haber realizado el pago, o no haber garantizado la multa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución indicado, es decir, procederé al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito propiedad del contribuyente deudor para cubrir adeudo. fiscal.

lo cual que:

Jorge Luis Gorman Nava. SFAISI I DECCU | DEF | OI | 2024

Nombre, clave y firma de Notificador, Ejecutor

Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia

*RDA*YCC*VAHN*rsr*

Lo testado No tiene Validez.







DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO

COACTIVO Y VIGILANCIA.

ÁREA:

DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL

NÚM. OFICIO: ASUNTO:

SI/DGCCV/DEF/ASE/2/22/2024. MANDAMIENTO DE E JECUCIÓN.

Fecha de expedición: 14 de marzo de 2024 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR Nombre: C. Ernesto Candia Onofre. Cargo: Ex Presidente Municipal Suplente del Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero. Domicili o Calle Villa de Guadalupe, número 22, Colonia Centro. Localida de Iliatenco, Guerrero. Municipio: Iliatenco. Entidad: Guerrero. DATOS DE LA MULTA NO FISCAL Expediente: AGE-OC-068/2015. Fecha de acuerdo: 15 de marzo de 2023. Autorida d emisora de la resolución: Auditoria Superior del Estado de Guerrero. Fecha de notificación: 26 de noviembre de 2021. Acta de Embargo En virtud de que el deudor del crédito de referencia no acreditó haber realizado el pago de su adeudo y sus accesorios dentro del término legal establecido, o no demostró que el importe total del crédito fiscal a que esta diligencia se refiere está debidamente pagado y/o garantizado con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 159 BIS, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del deudor para hacer efectivo la multa fiscal y sus accesorios legales, con motivo de lo anterior y en razón de no acreditar en este acto que se realizó el pago o haber garantizado la multa que se detalla en el mandamiento de ejecución que antecede a la presente acta, se hace efectivo el apercibimiento ahí contenido, es decir, se procede al embargo de bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 174 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, podrá designar dos testigos y, si no lo hiciere o al terminar la diligencia los testigos designados se firmar, circunstancias no afectan la legalidad del embargo; ante cual respondió que designa testigos. siendo el quien se identifica con número de fecha expedida por yelC. se identifica con auien ; número de fecha expedida por de igual forma le hago saber que de acuerdo a lo que establece el citado artículo 174, tiene derecho a señalar los bienes que serán motivo de embargo, aclarándole que los bienes que señale para embargar deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: dinero, metales preciosos y depósitos bancarios; acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general, créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia; bienes muebles; bienes inmuebles; en el caso de bienes inmuebles deberá de manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así también, le hago saber que en términos del 175 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, el notificador y ejecutor actuante, podrá señalar bienes sin sujetarse al orden referido, lo anterior siempre y cuando, no señale bienes suficientes a juicio del suscrito, no haya seguido dicho orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo, señale: bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables; a lo que contestó, que señala bienes para que sean embargados, siendo éstos los que se describen a continuación: ACCIONES, BONOS, VALORES, DINERO **BIENES INMUEBLES** ETC. CARTERA **NEGOCIACIÓN** DF **BIENES MUEBLES** CRÉDITOS (Marcar con una X el bien de que se trate) DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES SEÑALADOS POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA CANTIDAD no haber Comprobado General de fiscalización fae en-

*RDA*YCC*VAHN*rsr*

× × × ×

En United de no haber comprobado que la malta innuesta for le Diferción General de xincolización entrada o firende a realizar en embargo de nomera administrativa quenta de administrativa quente numera administrativa quenta de numera administrativa quenta de numera administrativa quente numera.

estate No tion 396:106 (Onstert oil





TRANSFORMANDO GOBIERNO DEL ESTADO 2021 - 2027

SECCIÓN:

DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO

COACTIVO Y VIGILANCIA

ÁREA:

DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL SI/DGCCV/DEF/ASE/222/2024.

NÚM. OFICIO: ASUNTO:

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 14 de marzo de 2024 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR Nombre: C. Emesto Candia Onofre. Cargo: Ex Presidente Municipal Suplente del Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero. Domicilio: Calle Villa de Guadalupe, número 22, Colonia Centro. Localidad: Iliatenco, Guerrero. Municipio: Iliatenco. Entidad: Guerrero. DATOS DE LA MULTA NO FISCAL Expediente: AGE-OC-068/2015, Fecha de acuerdo: 15 de marzo de 2023. Autoridad emisora de la resolución: Auditoria Superior del Estado de Guerrero. Fecha de notificación: 26 de noviembre de 2021.

Acta de Embargo En virtud de que el deudor del crédito de referencia no acreditó haber realizado el pago de su adeudo y sus accesorios dentro del término legal establecido, o no demostró que el importe total del crédito fiscal a que esta diligencia se refiere está debidamente pagado y/o garantizado con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 159 BIS, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del deudor para hacer efectivo la multa fiscal y sus accesorios legales, con motivo de lo anterior y en razón de no acreditar en este acto que se realizó el pago o haber garantizado la multa que se detalla en el mandamiento de ejecución que antecede a la presente acta, se hace efectivo el apercibimiento ahí contenido, es decir, se procede al embargo de bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 174 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, podrá designar dos testigos y, si no lo hiciere o al terminar la diligencia los testigos designados se ледагел firmar, circunstancias no afectan la legalidad del embargo; ante cual aue designa testigos, siendo el quien_se. identifica con número de fecha expedida por vigente j y el C. quien se identifica con ; número de fecha expedida por vigente de igual forma le hago saber que de acuerdo a lo que establece el citado artículo 174, tiene derecho a señalar los bienes que serán motivo de embargo, aclarándole que los bienes que señale para embargar deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: dinero, metales preciosos y depósitos bancarios; acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general, créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia; bienes muebles; bienes inmuebles; en el caso de bienes inmuebles deberá de manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así también, le hago saber que en términos del 175 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, el notificador y ejecutor actuante, podrá señalar bienes sin sujetarse al orden referido, lo anterior siempre y cuando, no señale bienes suficientes a juicio del suscrito, no haya seguido dicho orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo, señale: bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables; a lo que contestó, que señala bienes para que sean embargados, siendo éstos los que se describen a continuación: ACCIONES, BONOS, VALORES, DINERO **BIENES INMUEBLES** ETC. CARTERA **NEGOCIACIÓN** DE **BIENES MUEBLES** CRÉDITOS Marcar con una X el bien de que se trate) DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES SEÑALADOS POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA CANTIDAD de no haber comprobado que la r Gernbanto de de sucadineración direnseta Quedanda





DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO

COACTIVO Y VIGILANCIA.

ÁREA: NÚM. OFICIO:

DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL

SI/DGCCV/DEF/ASE/222/2024.

ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.
* Par tal motion y en este Instante se traba formal y legal entargator la via admenistrativa y se senalan embargadas todas las Contras barcarras que esten a nombre del contribuyente. Emesto Candia Onogre. Que dando exceptuadas aquellas en donde se deposition los Salarias de los trabaladores con fundamento en el articulo 157, fracción x a so favor en coalquier Institucción bancarla y o financiero dentro de la repoblica sin Importar el nombre de estas mismas. **De Igual manera se traba formal embargo gobre las Innuelle la Tropledad y del Comercio del estado de sucrero con fundamento en el articulo 155 del codizo fiscal dela federación. **Ase mismo se senalan embargadas todas las unidades Vehiculares que esten resistrodas a su nombre en el adion Vehiculares que esten resistrodas a su nombre en el adion Vehicular del gobierno del estado de Gaurriero con fundamento en el articula 155 del Codizo fiscal de la federación.
El(los) bien(es) que ha(n) quedado formalmente embargado(s), en términos del artículo 167 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se hace constar que los bienes embargados y descritos anteriormente quedan en depositaría, bajo la guarda y custodia del Culter se identifica con
quien se identifica con

A constant of the constant of





DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO

COACTIVO Y VIGILANCIA.

DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL SI/DGCCV/DEF/ASE/222/2024.

ÁREA: NÚM. OFICIO:

OFICIO: SI/DGCCV/DEF/ASE/222/2024.
TO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

	ASUNTO:	MANDAMIENTO DE	EJECUCION.
tor a via and bor conflas que dando en de los trabos de los trabos de los favor dentro de la *De Igual que esten la Diopledad fondo mente	motion y en este Instante à la principation y se senalar aux esten a nombre del conceptuadas aquellas en da paderación formation de la federación en cualquier Institución republica sin Importar el manera se traba forma registradas a su nombre en el articula 155 del consercio del es en el articula 155 del so se senalar embaccada	ntilburente. Irresto ntilburente. Irresto nde se depositivo en el articolo Inclurendo Coal on Banaria Monibre de est al embargo Gobi en el registo rado de guerr Codigo fiscal de	V legal enburgo los las Coprhas Candia Onofre. los Salarios 157. fracción X 1919 er Saldo 2 poblico de ero Con la federación.
Mehrenaces	o De Setician embargado Que esten restistadas A gobierno del estado d rula 153 del Codigo Fís	a Sa pasher	la achi
TOTAL El(los) bien(es) que ha(n) q	uedado formalmente embargado(s), en términos del artí	culo 167 del Código Fiscal del Es	tado de Guerrero número
quien se dentifica con quien se dentifica con quien se dentifica con quien se dentifica con quien se de la Col.	rgo conferido y prefesta(n) su fjel desempeño, maniultades y obligaciones que establece el artículo 190 de	quien señala tener su dom número interior ación o Municipio en festación que realiza(n) en form	, de fecha , vigente icilio particular en calle , número exterior , de la , quien(es)
SULTON VOICE IN	HO restado NO tiene	Variable Conv	1(

		:4	





TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECCIÓN:

DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO

COACTIVO Y VIGILANCIA.

ÁREA: NÚM. OFICIO: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL

ASUNTO:

SI/DGCCV/DEF/ASE/222/2024.

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

	ASONTO. IMANDAMIENTO DE EJECUCION.
vigor, p	ara los depositarios y que en el caso de embargo de negociaciones el depositario tiene el carácter de interventor con cargo a caja
esta on	ligado a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 190 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor
número	lago saber de las penas en que incurren los depositarios infieles previstas en el artículo 149 del Código Fiscal del Estado de Guerrero 420, en vigor, señalando como domicilio para el denásito de los bienes el ubicado en la cella
numero	de los bielles el ubicado en la calif
Col.	número interior, número exterior, de la
Municip	C.P. Delegación
Mudicip	
	. Se le informa a la persona con quien se entiende la diligencia.
De confe	provided con le dispuente en les extérnes 200 franctife II landa en la COA II COA III COA II COA III COA II COA III COA II COA I
so indice	ormidad con lo dispuesto en los artículos 230 fracción II, inciso a) y 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente a que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:
30 IIIdio	a que el presente acto es susceptible de limpugnarse por cualquiera de los siguientes medios:
a)	Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de actos con los que se exija el pago de
۳,	créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido, mediante la interposición de
	recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 81, 225, 226, 230 del Código Fiscal del Estado de Guerrero
	Número 420 vigente, en contra de la cual deberá presentarse a través del buzón tributario de conformidad con el artículo 204 prime
	párrafo, fracción I, párrafo tercero del mismo ordenamiento legal.
	partato, riadotor i, partato tercero del mismo ordenamiento regal.
	Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a
	la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento
	en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, el cual deberá de
	presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del Código
	Fiscal del Estado de Guerrero Número 420.
	1 Joseph Go. Estado de Guerrero Numero 420.
b)	Mediante el Juicio Contencioso Administrativo (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los 30 días hábiles
٠,	contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del
	Estado de Guerrero, en la vía tradicional de conformidad con el artículo 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420.
	20. Estado de Guerraro Numero 420.
ombre v	r firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona Nombre y firma del Depositario
on quien	r firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona Nombre y firma del Depositario se entendió la diligencia
on quion	Se difference to diagentia
_	
ombro v	firma del testigo de asistencia Nombre y firma del testigo de asistencia
officie y	firma del testigo de asistencia Nombre y firma del testigo de asistencia
n ese or	den, se da por concluida la presente diligencia, haciendo constar para los efectos legales conducentes, que las firmas que anteceden
ueron es	tampadas del puño y letra de las personas que intervinieron y así quisieron hacerlo, tanto al margen como al calce, por lo que,
entrego o	riginal de la presente acta a la persona con quien se entiende la presente diligencia; concluyéndose la presente actuación el
	verate de marzo, de los mas Veraticontres, siendo las
<u> </u>	horas con Cocren te minutos.
	, HACE CONSTAR
ombre v	firma del Notificador y Ejecutor. JOSAR LIVIS GOT MANA
onstanci	
or iotal (C)	a de identificación núm. STATSTIODGCOUT DEFIGITO COORT

Cataly and cot property de Dos nost vernir coutro

10 testado No fina Utilidas abolat os





TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECCIÓN:

ÁREA:

DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO

COACTIVO Y VIGILANCIA.

DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL

NÚM. OFICIO: ASUNTO: SI/DGCCV/DEF/ASE/222/2024.

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

ACCITIC. IMPREDAMENTO DE ESECCICIO.
vigor, para los depositarios y que en el caso de embargo de negociaciones el depositario tiene el carácter de interventor con cargo a ca está obligado a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 190 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vi y le(s) hago saber de las penas en que incurren los depositarios infieles previstas en el artículo 149 del Código Fiscal del Estado de Guerre número 420, en vigor, señalando como domicilio para el depósito de los bienes el ubicado en la confirmero exterior de la ciudad de COL. Col. Col. Se le informa a la persona con quien se entiende la diligencia.
De confermidad con lo dispuesto en los artículos 230 fracción II, inciso a) y 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vige se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:
a) Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de actos con los que se exija el pago créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido, mediante la interposición recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 81, 225, 226, 230 del Código Fiscal del Estado de Guerr Número 420 vigente, en contra de la cual deberá presentarse a través del buzón tributario de conformidad con el artículo 204 prin párrafo, fracción I, párrafo tercero del mismo ordenamiento legal.
Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustad la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el mome en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del Cód Fiscal del Estado de Guerrero Número 420.
b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los 30 días hábi contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa Estado de Guerrero, en la vía tradicional de conformidad con el artículo 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 4.
1272
Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia
Nombre y firma del testigo de asistencia Nombre y firma del testigo de asistencia
En ese orden, se da por concluida la presente diligencia, haciendo constar para los efectos legales conducentes, que las firmas que antecede fueron estampadas del puño y letra de las personas que intervinieron y así quisieron hacerlo, tanto al margen como al calce, por lo que entrego original de la presente acta a la persona con quier se entiende la presente diligencia; concluyéndose la presente actuación de la presen
Nombre y firma del Notificador y Ejecutor.
DASTICIONALINOTOS DO TONOCOLO INDESTINACIONALINOS DE LA CONTRACTOR DE LA C



INGRESOS VIOLANCIA

SURSECRETARIA DE TOTAL SERVICE DE LA CONTRACTOR DE LA CON COBRO COACTIVO V

Contriburente o (Sancionado): Ernesto Candia Onofre Cargo: ExPresidente Suplente del H. Ayuntamiento Municipal de Iliatenco, Guerre ro.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 01 (UNO). Notificador(a): El que se indica.

Domicilio: Calle Villa de Guadalupe, Numero 22, Colonia Centro, Illatenco, Guerrero.

En Iliaterico, Guerrero, siendo las doce horas con veinte minutos del día veinte de marzo de 2024, el C. Jorge Luis Guzmán Nava, notificador - ejecutor adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaria de Ingresos, de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a efecto de constituirme en el domicilio señalado por el infractor, el ubicado en: Calle Villa de Guadalupe, Numero 22, Colonia Centro, Illatenco, Guerrero, domicilio fiscal que corresponde al contribuyente C. Ernesto Candia Onofre, procedo a levantar la presente Acta de Hechos, en la que se hacen constar los siguientes: - - - - - -

HECHOS ----Ahora bien, siendo las doce horas con veinte minutos del día veinte de marzo de 2024, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta de Hechos, hago constar que me traslade al domicilio del contribuyente C. Ernesto Candia Onoire, ubicado en Calle Villa de Guadalupe, Numero 22, Colonia Centro, Iliatenco, Guerrero, con la finalidad de notificar mandamiento de ejecución número: \$I/DGCCV/DEF/A\$E/222/2024, al asegurarme de estar en la colonia centro camine por varias calles, pregunte en varias casas y ninguno me pudo dar información que me condujera con el domicilio del C. Emesto Candia Onotre, es por ello que me retiro del lugar sin tener éxito en el desahogo de la presente diligencia.

Asimismo, hago constar que, en mi calidad de Funcionario Público, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 fracción III, 154 último párrafo del Código Fiscal de la Federación, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: CC. Rogello Guttérrez Martínez y Oscar Parra Linares, ambos de nacionalidad mexicana, mayores de edad quienes manifestaron tener 42 y 33 años de edad, de estado civil Casados de ocupación Empleados; ambos manifestaron tener su domicilio particular en Chilipancingo de los Bravo, Guerrero, quienes a petición del notificador ejecutor se identificaron con credenciales para votar, documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos instrumentos identificatorios se tuvieron a la vista, se

IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR-----

Por lo antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredito mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número \$FA/\$I/DGCCV/DEF/01/2024, de fecha 19 de enero de 2024, misma que fue emitida por la L.A.E. Rubí Díaz Arreola en su carácter de Subsecretaria de Ingresos de la



INGRESOS

CORRO COACTIVO T

Contribuyante o (Sancionado): Ernesto Candia Onofre
Cargo: Expresidente Suplente del H. Ayuntamiento Municipal de Iliatenco,
Guerre no.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 01 (UNO). Notificador(a): El que se indica.

Domici∦io: Calle Villa de Guadalupe, Numero 22, Colonia Centro, Iliatenco, Guerrero.

Secretarío de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 apadedo A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones III, VI, VII y X, 12, 21 y 46 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103. Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; artículos 2, 4, 5 Fracción II, 8, 18 fracciones X, XI y XV, 20 y 21, Fracciones III, IX, XIX, XXI, XXVII y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformacia, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Subsecretaría de Ingresos, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del 19 de enero al 30 de junio de 2024, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificatorio coincide con el perfil físico del notificadorejecutor actuante. - - = -

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta de hechos siendo las **doce** horas con **cuarenta** minutos del día **veinte** del mes de **marzo** del **2024**, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.**



and the stagest process of a section

SPESSTARIA M

SONNO CCALTIVO Y

Contribuyente o (Sancionado): Ernesto Candia Onofre Cargo: Ex fresidente Suplente del H. Ayuntamiento Municipal de Illatenco, Guerre CO Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 01 (UNO).

Notificador(a): El que se indica.

Domicilio: Calle Villa de Guadalupe, Numero 22, Colonia Centro, Iliatenco, Guerrero.

POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Lic. Jorge Luis Guzmán Nava.

TESTIGOS DE ASISTENCIA:

C. Rogeilo Guttérrez Martinez

C. Oscar Parra Linares

			1.0
i i			



INGRESOS VIOLANCIA

SEC 電影性 特殊。在自然 V GALLTRED DAKED

Contribuyente o (Sancionado): Ernesto Candia Onofre Cargo: Ex Presidente Suplente del H. Ayuntamiento Municipal de Illatenco, Guerre ro.

The second of th

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 02 (DOS).

Notificador(a): El que se indica.

Domici lo: Calle Villa de Guadalupe, Numero 22, Colonia Centro, lliatencio, Guerrero.

- - - - FOLIO NÚMERO UNO - - - -

En **lliatenço, Guerrero**, siendo las **doce** horas con **veinte** minutos del día **veintiuno** de **marzo** de **2024**, el C. Jorge Luis Guzmán Nava, notificador - ejecutor adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaria de Ingresos, de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gabierno del Estado de Guerrero, y a efecto de constituirme en el domicilio señalado por el infractor, el ubicado en: Calle Villa de Guadalupe, Numero 22, Colonia Centro, Iliatenco, Guerrero, domicilio iscal que corresponde al contribuyente C. Emesto Candia Onofre, procedo a levantar la presente Acta de Hechos, en la que se hacen constar los siguientes: - - - - - - - - - - - - - - - -

-----<u>несно</u>

Ahora bien, siendo las doce horas con veinte minutos del día veintiuno de marzo de 2024, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta de Hechos, hago constar que me traslade al domicilio del contribuyente C. Ernesto Candia Onofre, ubicado en Calle VIIIa de Guadalupe, Numero 22, Colonia Centro, Iliatenco, Guerrero, con la finalidad de notificar mandamiento de ejecución número: \$I/DGCCV/DEF/A\$E/222/2024, al asegurarme de estar en la colonia centro camine por varias calles, pregunte en varias casas y ninguno me pudo dar información que me condujera con el domicifio del C. Ernesto Candia Onofre, es por ello que me retiro del lugar sin tener

Asimismo, hago constar que, en mi calidad de Funcionario Público, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 fracción III, 154 último párrafo del Código Fiscal de la Federación, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: CC. Rogelio Gutiérrez Martínez y Oscar Parra Linares, ambos de nacionalidad mexicana, mayores de edad quienes manifestaron tener 42 y 33 años de edad, de estado civil Casados de ocupación Empleados; ambos manifestaron tener su domicilio particular en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, quienes a petición del notificador – ejecutor se identificaron con credenciales para votar, documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos instrumentos identificatorios se tuvieron a la vista, se

Por lo antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredito mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número \$FA/\$I/DGCCV/DEF/01/2024, de fecha 19 de enero de 2024, misma que fue emitida por la L.A.E. Rubí Díaz Arreola en su carácter de Subsecretaria de Ingresos de la

		<u>F</u> 1	



MARKEURETAPIADI.

COSTO COACTIVE TO

ARTER OF THE STREET

Contribuyente o (Sancionado): Ernesto Candia Onofre Cargo: Es Presidente Suplente del H. Ayuntamiento Municipal de Illatenco, Guerre ro.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 02 (DOS). Notificador(a): El que se indica.

Domici lic: Calle Villa de Guadalupe, Numero 22, Colonia Centro, Iliatenco Guerrero.

Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 aparlado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones III, VI, VII y X, 12, 21 y 46 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; artículos 2, 4, 5 Fracción II, 8, 18 fracciones X, XI y XV, 20 y 21, Fracciones III, IX, XIX, XXI, XXVII y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Subsecretaría de Ingresos, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del 19 de enero al 30 de junio de 2024, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificatorio coincide con el perfil físico del notificador ejecutor actuante. - - -

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta de hechos siendo las **doce** horas con **cuarenta** minutos del día **veintiuno** del mes de **marzo** del **2024**, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.**

Ť				
	(
	\$			



Subuperetan Aug

THE GETT OF THE STATE OF THE ST

Contribuyente o (Sancionado): Ernesto Candia Onofre

Cargo: Ex Presidente Suplente del H. Ayuntamiento Municipal de Iliatenco, Guerre ro

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 02 (DOS).

Notificador(a): El que se indica.

Domici§io: Calle Villa de Guadalupe, Numero 22, Colonia Centro, Iliatenco, Guerrero.

POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Lic. Jorge Luis Guzmán Nava.

TESTIGOS DE ASISTENCIA:

C. Rogello Gutiérrez Martinez

C. Oscar Parra Lingres

	.d				



May well Walter

INGRESOS

STRISTER CTARIA DE CONFLETA COBRO COACTIVO Y VIOR SHOLA

Contribuyente o (Sancionado): Ernesto Candia Onofre Cargo: Ex Presidente Suplente del H. Ayuntamiento Municipal de !liatenco, Guerre ro.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 03 (TRES). Notificador(a): El que se indica.

Domicillio: Calle Villa de Guadalupe, Numero 22, Colonia Centro, lliatenco, Guerrero.

---- FOLIO NÚMERO UNO

En Iliatenco, Guerrero, siendo las doce horas con veinte minutos del día veintidos de marzo de 2024, el C. Jorge Luis Guzmán Nava, notificador - ejecutor adscrito a la Dirección General de Cobro Coacti vo y Vigilancia de la Subsecretaria de Ingresos, de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a efecto de constituirme en el domicilio señalado por el infractor, el ubicado en: Calle Villa de Guadalupe, Numero 22, Colonia Centro, Iliatenco, Guerrero, domicilio fiscal que corresponde al contribuyente C. Ernesto Candia Onofre, procedo a levantar la

Ahora bien, siendo las doce horas con veinte minutos del día veintidos de marzo de 2024, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta de Hechos, hago constar que me traslade al domicilio del contribuyente C. Ernesto Candia Onofre, ubicado en Calle Villa de Guadajupe, Numero 22, Colonia Centro, Iliatenco, Guerrero, con la finalidad de notificar mandamiento de ejecución número: SI/DGCCV/DEF/ASE/222/2024, al asegurarme de estar en la colonia centro camine por varias calles, pregunte en varias casas y ninguno me pudo dar información que me condujera con el domicilio del C. Emesto Candia Onofre, es por ello que me retiro del lugar sin tener

Asimismo, hago constar que, en mi calidad de Funcionario Público, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 fracción III, 154 último párrafo del Código Fiscal de la Federación, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: CC. Rogello Gutiérrez Martínez y Oscar Parra Linares, ambos de nacionalidad mexicana, mayores de edad quienes manifestaron tener 42 y 33 años de edad, de estado civil Casados de ocupación Empleados; ambos manifestaron tener su domicilio particular en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, quienes a petición del notificador ejecutor se identificaron con credenciales para votar, documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos instrumentos identificatorios se tuvieron a la vista, se

Por lo antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredito mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número SFA/SI/DGCCV/DEF/01/2024, de fecha 19 de enero de 2024, misma que fue emitida por la L.A.E. Rubí Díaz Arreola en su carácter de Subsecretaria de Ingresos de la



INGRESOS

COBRO COACTIVO Y

Contribuyente o (Sancionado): Ernesto Candia Onofre Cargo: ExPresidente Suplente del H. Ayuntamiento Municipal de Iliatenco, Guerrego.

Erick of bounds. I have her

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 03 (TRES). Notificador(a): El que se indica.

Domicilia: Calle Villa de Guadatupe, Numero 22, Colonia Centro, lliatencio. Guerrero.

Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 apariado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance i, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones III, VI, VII y X, 12, 21 y 46 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicardo en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; artículos 2, 4, 5 Fracción II, 8, 18 fracciones X, XI y XV, 20 y 21, Fracciones III, IX, XIX, XXI, XXVII y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero. Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Subsecretaría de Ingresos, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del 19 de enero al 30 de junio de 2024, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificatorio coincide con et perfil físico del notificador ejecutor actuante. - - 🗷 - =

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta de hechos siendo las **doce** horas con **cuarenta** minutos del día **veintidos** del mes de **marzo** del **2024**, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y ai margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.**



INGRESOS CONTRACTA

Contribuyente o (Sancionado): Ernesto Candia Onofre Cargo: Ex fresidente Suplente del H. Ayuntamiento Municipal de Iliatenco, Guerrero

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Domicilio: Calle Villa de Guadalupe, Numero 22, Colonia Centro, lliatenco, Guerrero.

Constancia: 03 (TRES). Notificador(a): El que se indica.

POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Lic. Jorge Luis Guzmán Nava.

TESTIGOS DE ASISTENCIA:

C. Rogeilo Guliérrez Martínez C. Oscar Parra Linares